



RAGG

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Y LA ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM), REGULADOR DE SUBVENCIÓN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CRUZANDO FRONTERAS 2025"

En San Cristóbal de La Laguna, a 11 de Septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Yeray Gutiérrez Pérez, Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con C.I.F. P-3802300-H, [redacted] y [redacted] Rey Redondo nº1, provisto de D.N.I. 78.697.392-V.

Y de otra parte, Doña María Ángeles González Rodríguez, [redacted] cuando en representación de la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM) con C.I.F. G-38380556, y domicilio en la calle Radioaficionados, nº 3, local 1-3 (Las Manecitas) de esta Ciudad.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el dos de septiembre del dos mil veinticinco.

El segundo en nombre y representación de la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM) con C.I.F. G-38380556, de acuerdo con la designación efectuada por la Asamblea General de la entidad en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2020.

Por último, da fe pública del presente Convenio doña Rosa Ana García Gaviño, Secretaria Técnica Accidental del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, según dispone el artículo 92 bis), apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente Convenio regulador y

MANIFIESTAN

Primero. - La asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple es de ámbito autonómico. Con sede en Santa Cruz de Tenerife, ATEM atiende fundamentalmente a personas del área metropolitana.

Firma

Fecha: 11-09-2025 12:54:10
Fecha: 11-09-2025 12:55:08



RAGG

especialmente de San Cristóbal de La Laguna. El servicio de transporte adaptado de ATEM, es un servicio demandado y utilizado fundamentalmente por usuarios residentes en San Cristóbal de La Laguna.

Es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto la promoción de toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la esclerosis múltiple y enfermedades similares y se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el número 10694(G1/S1/10694-95/TF) en virtud de Resolución de 28 de marzo de 1995.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en el ejercicio de las competencias que en materia de prestación de servicios sociales le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias y en aplicación, entre otros, de los principios de asistencia y apoyo al sujeto necesitado, descentralización a través de órganos e instituciones próximas a los usuarios y complementariedad de la intervención pública a través de la colaboración con las entidades privadas sin fin de lucro, voluntarios y ciudadanos tiene interés en garantizar la continuidad de prestación del servicio de asistencia a personas que realiza la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM), y coadyuvar a la consecución de sus fines.

Tercero.- El presente Convenio se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005.

Cuarto.- Según lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo I de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio queda fuera del ámbito de aplicación de dicha norma, toda vez que tiene por objeto la regulación de una actividad no lucrativa que atiende a un fin social y se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin es la atención a los necesitados.

En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración conforme a la siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y criterios de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM) con N.I.F G-38380556, para financiar el 100% de la ejecución del proyecto "Cruzando Fronteras 2025", objeto de subvención nominativa de forma directa conforme al clausulado señalado a continuación. El objetivo general de la Asociación es la promoción de toda clase de acciones e información destinadas a mejorar la situación de las personas afectadas por la

Firmado por

Fecha: 11-09-2025 12:54:10
Fecha: 11-09-2025 12:55:08



RAGG

esclerosis múltiple y otras enfermedades neurológicas, enfermedades físicas y orgánicas debidamente diagnosticadas y sus familiares.

El objeto general del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Múltiple y otras Enfermedades Neurológicas, Enfermedades Físicas u Orgánicas sus familias promoviendo y facilitando la participación, integración comunitaria, previniendo el aislamiento y retraimiento social, etc, a través del acceso a los servicios por medio del Transporte Adaptado, para lo que se formulan los siguientes objetivos específicos, entre otros:

- ✓ Favorecer la atención integral del colectivo, apoyando en el desarrollo de los diversos programas de ATEM.
- ✓ Favorecer la movilidad y traslados a los servicios y actividades por medio del Transporte Adaptado.
- ✓ Desarrollar el programa de Ocio y Tiempo Libre.
- ✓ Desarrollar el programa de Sensibilización.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN TINTERFEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (ATEM).

La Asociación Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM) se compromete a:

1.- Realizar y acreditar la realización la actividad objeto proyecto subvencionado, así como las condiciones impuestas en la resolución de concesión, comprende las siguientes acciones:

2.- Justificar el empleo de los fondos públicos percibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

3.- Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquiera de las Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

4.- Comunicar al Ayuntamiento las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención una vez se produzcan y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de realización del proyecto.

5.- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Facilitar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento a los efectos de realizar tareas de comprobación y control.

Firmado por ***1289** MARIA
ANGELES GONZALEZ (D.:

Firmado

Fecha: 11-09-2025 12:54:10
Fecha: 11-09-2025 12:55:08
Fecha: 11-09-2025 12:55:51



RAGG

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

10.- **Dar adecuada publicidad** de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión durante todo el periodo de realización de la actividad, extremo que deberá acreditarse documentalmentemente ante el Ayuntamiento, en los términos y condiciones de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legalmente.

12.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades realizadas y siempre que sea solicitado por el Ayuntamiento.

13.- Colaborar y coordinarse con este Ayuntamiento para mejorar la situación personal y familiar de las personas beneficiarias.

14.- Se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la entidad beneficiaria que tendrá como objetivo primordial la mediación en caso de dificultad o el estudio y/o nuevas propuestas que hubieran de realizar.

El incumplimiento de las condiciones será causa de reintegro conforme lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes de su Reglamento y Ordenanza General de Subvenciones.

TERCERA, - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA.

El Ayuntamiento se obliga a:

1.- Facilitar a la Asociación el apoyo y el asesoramiento para el impulso del proyecto y seguir los criterios de actuación establecidos desde la Sección de Discapacidad.

2.- Realizar el seguimiento y la supervisión del proyecto por parte de la Sección de Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Proporcionar la información disponible sobre las personas que son atendidas de este Municipio, colaborar en la gestión de la documentación, así como facilitar la documentación que obre en el Ayuntamiento o que deba emitir el mismo con el cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Colaborar en aumentar la calidad de vida y evitar el desarraigo de las personas atendidas por la Asociación, propiciando encuentros con el municipio

4.- Financiar el 100% de la cantidad **cierta** de trece mil cuatrocientos treinta y seis euros con ochenta y seis céntimos (13.436,86 €) en concepto de subvención nominativa, por importe cierto, para la ejecución del proyecto "Cruzando Fronteras 2025", cuyo coste total asciende a la suma de 13.436,86 euros, a favor de la referida entidad, y con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48005.

Dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.1 g) de la Ordenanza General de Subvenciones correspondiendo financiar al Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad, en concreto, gastos de personal y gastos de vehículo.

Firmado por

Fecha: 11-09-2025 12:54:10
Fecha: 11-09-2025 12:55:08



RAGG

Esta subvención es incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/o entidades privadas.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada a la justificación de la misma, en el plazo de un mes a contar desde la suscripción del convenio, sin necesidad de prestar garantías.

Conforme lo señalado en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, "No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social".

CUARTA. - PLAZOS DE VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 a 31 de marzo de 2026, fecha en que finaliza el plazo de justificación de la subvención.

El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Convenio tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1, letra b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar, y ello teniendo en cuenta que los convenio se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

QUINTA. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.

*La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta Justificativa integrada por los documentos establecidos en los artículos 72 del Reglamento y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la finalización de la realización de la actividad subvencionada, señalando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades se financien además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **La Cuenta Justificativa estará integrada por los siguientes documentos:***

*a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones y de las actividades realizadas que justifiquen la aplicación de los fondos públicos de la subvención otorgada. La memoria evaluativa ha de contener los datos señalados en el art. 2, letra a) del art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones (O.G.S.) del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de febrero de 2005. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente:*

Firmado

Fecha: 11-09-2025 12:54:10
Fecha: 11-09-2025 12:55:08



RAGG

- Finalidad.
- Denominación del programa o proyecto.
- Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en esta Ordenanza al respecto.
- Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.
- Colectivo de actuación.
- Plazo de ejecución del programa.
- Localización territorial del programa.
- Número de usuarios directos.
- Materiales utilizados.
- Actuaciones realizadas.
- Motivación expresa y suficiente, en los casos de existencia de gastos de superior cuantía, de la elección realizada entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- Desviaciones respecto a objetivos previstos.
- Conclusiones.

b) **Memoria Económica de ejecución** del proyecto/actividad, conteniendo Presupuesto final desagregado de ingresos y gastos de ejecución del proyecto o actividad subvencionada debidamente firmada por representante legal.

En el supuesto de que el proyecto o actividad se hubiere financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otra/s subvención/es tanto pública/s y/o privada/s se debe señalar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, aportando tanto el presupuesto desagregado de ejecución final como las resoluciones, acuerdos o convenios de concesión de subvenciones o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, así como las relativas, en su caso, a la justificación de las mismas.

c) **Una relación numerada** y acreditación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al mencionado art. 26. 2 de la O.G.S. señalado a continuación:

- **Relación numerada correlativamente** de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario.

Firmado por ***1289**

Firmado

Fecha: 11-09-2025 12:54:10
Fecha: 11-09-2025 12:55:08

RAGG

- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

- Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención o convenio.

- Los documentos justificativos serán **originales**.

- Los gastos realizados se acreditarán mediante **facturas con todos sus elementos** y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su N.I.F., fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IGIC aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IGIC habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

- Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

- Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.

La **acreditación de pago** se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

- Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente conforme la letra d) siguiente.

- Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que deberá comunicarse a la Administración concedente

Firmado

Fecha: 11-09-2025 12:54:10
Fecha: 11-09-2025 12:55:08

RAGG

de la Subvención en el plazo más breve posible con el fin de que se adopten los acuerdos y/o resoluciones correspondientes.

e) **Acreditación de publicidad** de la subvención conforme lo señalado en la cláusula segunda punto 12 del presente convenio regulador.

f) **Informe del Servicio Gestor** municipal, detallado en el apartado 2.b) del artículo 26 de la OGS.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado su reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se advierte expresamente de la aplicación, en su caso, de las **previsiones legales en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones**, en caso de incumplimiento total o parcial de las previsiones contenidas tanto en el presente convenio regulador como de las previsiones legales y reglamentarias vigentes.

SEXTA. - SUPERVISION CONVENIO

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituida por representantes del Ayuntamiento y de la Asociación, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren, mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

SÉPTIMA. - CAUSAS DE EXTINCION Y REINTEGRO

El convenio se extingue a la finalización del plazo de su duración, salvo acuerdo expreso de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causas de extinción del mismo:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las partes que intervienen de las estipulaciones establecidas en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por la normativa vigente en relación con la ejecución la actividad objeto del proyecto.
- d) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimientos que efectúe este Ayuntamiento.

Serán de aplicación las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

OCTAVA. -REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, será de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 que lo desarrolla y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de

Firmado

Fecha: 11-09-2025 12:54:10



RAGG

20 de mayo de 2005-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ley 30 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman el presente Convenio regulador por triplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio mencionados, de todo lo cual, yo, como Secretaria Técnica Accidental, doy fe.

El Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Fdo.- Luis Yeray Gutiérrez Pérez

Representante Legal de la Asociación
Tinerfeña de Esclerosis Múltiple (ATEM)

Fdo.- María Ángeles González Rodríguez

Firmado por: ***1220** MARIA

Secreta

Fdo: R

Firmado por:	MARIA ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ - Firma Externa	Fecha: 11-09-2025 12:54:10	
	MARIA ANGELES GONZALEZ RODRIGUEZ - Firma Externa	Fecha: 11-09-2025 12:55:08	